



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 409-R-UNICA-2023

Ica, 7 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 140-2023-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **anotación marginal**, en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Turismo de: **HERNÁNDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**, en lo que corresponde a la supresión de la tilde en la letra a del apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.* (...);

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 7 de octubre de 2016, se confiere el Grado Académico de Bachiller en Turismo a: **HERNÁNDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 617 en el Libro N° 002 y Folio N° 215;

Que, mediante Oficio N° 177-GyT-SG-UNICA-2023, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde a la supresión de la tilde en la letra a del apellido paterno, de la siguiente manera:

Dice: **HERNÁNDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**

Debe Decir: **HERNANDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**

Que, con Informe 126-2023-OAJ-UNICA, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde a la supresión de la tilde en la letra a del apellido paterno, a efecto de no perjudicar a la interesada; en el extremo que:

Dice: **HERNÁNDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**

Debe Decir: **HERNANDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**

Que, en Sesión de Consejo Universitario de **fecha 7 de agosto de 2023**, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de suprimir la tilde en la letra a del apellido paterno del Grado Académico de Bachiller en Turismo, perteneciente a: **HERNANDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de 7 de agosto de 2023*; y en uso a las atribuciones conferidas al rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y en concordancia con la Ley N° 31635.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

DECLARAR PROCEDENTE El Informe N° 140-2023-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Turismo de: **HERNANDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.-

AUTORIZAR a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del diploma del Grado Académico de Bachiller en Turismo, conferido **HERNÁNDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**, y así corregir el error material que corresponde a la supresión de la tilde en la letra a del apellido paterno, en el siguiente extremo:

Dice: **HERNÁNDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**

Debe Decir: **HERNANDEZ BARRIOS MAYRA ALEJANDRA**

Artículo 3°.-

COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHCQUE
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHCQUE
SECRETARIA GENERAL